



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**TEMA**

**“LA TENENCIA COMPARTIDA DESDE LA PERSPECTIVA DEL  
SISTEMA JURÍDICO ECUATORIANO”**

**AUTOR**

**Farachio Drouet Julio Cesar**

**TRABAJO DE TITULACIÓN  
Previo a la obtención del grado académico en  
MAGISTER EN DERECHO**

**TUTOR**

**Dra. Isabel Patricia Gallegos Robalino Mgt.**

**Santa Elena, Ecuador**

**Año 2022**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO  
TRIBUNAL DE GRADO**

---

**Q.F. Calero Mendoza Rolando, PhD.  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
POSTGRADO**

---

**Lic. Cortez Clavijo Paola, MSc.  
COORDINADORA DEL  
PROGRAMA**

---

**Dr. Domo Mendoza Isauro, Mgt.  
ESPECIALISTA**



Firmado electrónicamente por:  
**ISABEL PATRICIA  
GALLEGOS  
ROBALINO**

---

**Dra. Gallegos Robalino Isabel Mgt.  
TUTORA**

---

**Abg. Coronel Ortiz Víctor, MSc.  
SECRETARIO GENERAL  
UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Farachio Drouet, Julio Cesar**, como requerimiento para la obtención del título de Magister en Derecho.



Firmado electrónicamente por:  
**ISABEL PATRICIA  
GALLEGOS  
ROBALINO**

---

**Dra. Gallegos Robalino Isabel Mgt.  
TUTORA**

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de año 2022



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Farachio Drouet Julio Cesar**

**DECLARO QUE:**

El trabajo de Titulación, La Tenencia Compartida desde la perspectiva del Sistema Jurídico Ecuatoriano previo a la obtención del título en Magister en Derecho, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de año 2022

**EL AUTOR**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Farachio Drouet Julio Cesar", written over a horizontal line.

---

**Farachio Drouet Julio Cesar**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**AUTORIZACIÓN**

**Yo, Farachio Drouet Julio Cesar**

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La Tenencia Compartida desde la perspectiva del Sistema Jurídico Ecuatoriano** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Santa Elena, a los 25 días del mes de enero de año 2022

**EL AUTOR**

---

**Farachio Drouet Julio Cesar**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA  
DE SANTA ELENA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD  
INSTITUTO DE POSTGRADO**

**CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO**

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado **La Tenencia Compartida desde la perspectiva del Sistema Jurídico Ecuatoriano**, presentado por el estudiante, **Farachio Drouet Julio Cesar** fue enviado al Sistema Antiplagio URKUND, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 10%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.



**Document Information**

Analyzed document	ENSAYO-JULIO FARACHIO-MAESTRANTE.docx (D125920204)
Submitted	2022-01-24T05:32:00.0000000
Submitted by	
Submitter email	jcfarachio@hotmail.com
Similarity	10%
Analysis address	igallegos.upse@analysis.orkund.com

**TUTORA**



Firmado electrónicamente por:  
**ISABEL PATRICIA  
GALLEGOS  
ROBALINO**

**Dra. Isabel Gallegos Robalino Mgt.**

## **AGRADECIMIENTO**

A mi madre, *Isabel Drouet* por siempre ser mi guía y mi ángel.

A mi tutora **Dra. Isabel Gallegos R.**, por su apoyo y aporte de conocimientos para lograr este proyecto.

A todos aquellos que de una u otra manera han contribuido con el logro de esta meta.

*Julio Cesar Farachio Drouet*

## **DEDICATORIA**

A mi madre, *Isabel Drouet* que desde el cielo ha guiado cada paso que doy, en especial este proyecto de maestría.

*Julio Cesar Farachio Drouet*



## ÍNDICE GENERAL

TITULO DE ENSAYO.....	<b>Error! Bookmark not defined.</b>
<b>TRIBUNAL DE GRADO .....</b>	<b>II</b>
<b>DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD .....</b>	<b>IV</b>
AUTORIZACIÓN .....	V
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO.....	VI
AGRADECIMIENTO .....	VII
DEDICATORIA .....	VIII
RESUMEN .....	X
ABSTRACT.....	XI
INTRODUCCIÓN .....	2
DESARROLLO .....	10
<i>La tenencia compartida: aspectos fundamentales y conceptuales .....</i>	<i>10</i>
<i>Importancia de la tenencia compartida y el interés superior de los niños .....</i>	<i>14</i>
<i>La tenencia compartida en la legislación ecuatoriana: necesidad de cambios en esta materia .....</i>	<i>17</i>
Procedimientos Metodológicos en el diseño de la investigación.....	19
<i>Resultados obtenidos en la Investigación .....</i>	<i>21</i>
REFERENCIAS.....	25

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo es establecer la importancia del reconocimiento y regulación de la custodia compartida en Ecuador a partir de las consideraciones de orden constitucional, legal, doctrinal y jurisprudencial, en base a la Constitución nacional y el Código de la Niñez y Adolescencia. Para el logro de los objetivos, se utilizó una metodología cualitativa y documental, a través de los métodos exegético-analítico, inductivo y deductivo. La revisión y análisis de la doctrina, normas y legislación permitieron establecer que a pesar de que en Ecuador se han dado avances en relación con la custodia en los casos de divorcio o separación, aún existe la necesidad de desarrollar reformas, en especial en el Código de la Niñez y Adolescencia, que permitan insertar la figura de la tenencia compartida, como figura garante de los derechos de los menores en función del principio de interés superior del niño.

**Palabras Claves:** Custodia, niñez, derechos, progenitores.

## **ABSTRACT**

The objective of this research work is to establish the importance of the recognition and regulation of shared custody in Ecuador from the considerations of constitutional, legal, doctrinal, and jurisprudential order, based on the national Constitution and the Code of Children and Adolescence. To achieve the objectives, a qualitative and documentary methodology was used, through exegetical-analytical, inductive and deductive methods. The review and analysis of the doctrine, norms and legislation made it possible to establish that despite the fact that Ecuador has made progress in relation to custody in cases of divorce or separation, there is still a need to develop reforms, especially in the Code of Childhood and Adolescence, which allow inserting the figure of shared tenure, as a guarantor of the rights of minors based on the principle of the best interests of the child.

**Key Words:** Custody, childhood, rights, parents.

## INTRODUCCIÓN

En la práctica diaria del derecho se toman decisiones vinculadas con la familia y con el bienestar de los niños involucrados. Por lo que, al referirme sobre el cuidado de los menores, se hace indispensable garantizar que los padres otorguen un desarrollo integral, lo cual implica una tarea fundamental. Dicha tarea se encuentra respaldada por el derecho natural y amparado por diferentes normas jurídicas, las cuales respetan y reconocen la existencia del vínculo emocional y afectivo inalienable entre padres e hijos.

Al hablar de estos vínculos se hace referencia a un factor indispensable en el crecimiento del menor, lo cual debe estar acompañado de apoyo, cuidado, supervisión y acompañamiento constante en favor de la estabilidad emocional, intelectual y social. Por lo tanto, los niños tienen derecho a que sus padres formen parte permanente y solidaria de su vida, asumiendo la custodia para su desarrollo integral. Tal y como lo refleja la Declaración de los derechos del niño, planteando dentro de sus principios el derecho que tienen los mismos de gozar de una protección especial y de las oportunidades que brinda la sociedad, estableciendo los lineamientos necesarios para que estos puedan alcanzar el desarrollo completo que se merece toda persona, garantizando la salud, así como las condiciones efectivas de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño, visto esto como una necesidad humana (Declaración de los derechos del Niño, 1959).

De la misma manera, al abordar el ámbito ecuatoriano, el artículo 45 inciso 1 de la Constitución, reconoce a los niños como sujetos de derechos, resaltando que estos “gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción” (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Con relación al artículo citado, es claro que la Constitución siendo norma de normas,

el máximo conjunto normativo del sistema jurídico ecuatoriano señala expresamente la supremacía de los derechos de los niños sobre los demás, es decir, que sus derechos deben ser respetados y acogidos por la sociedad aun por encima de los derechos de los adultos, ya que por su condición de vulnerables necesitan el amparo del Estado como ente que garantice y resguarde la integridad de los menores.

Así también, la carta magna asume los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y establece constitucionalmente el derecho al desarrollo integral en el artículo 44, a través del cual se promueven las garantías que tanto el Estado, la familia y toda la sociedad debe asegurar a las niñas, niños y adolescentes, entendiendo que tanto los derechos de estos como el principio de interés superior prevalecen (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Bajo estos principios, hablar de la tenencia compartida, se ha convertido en los últimos años, en un tema cuyo análisis, en particular la integridad de la familia, permite entender la gran responsabilidad que debe asumir la sociedad en general y en especial las familias en velar por la protección y garantizar un proceso de formación integral, asumir que es deber de la sociedad la protección de la familia como su célula fundamental (Badaraco, 2018).

De la misma manera, actualmente, esta figura ha sido adoptada en varias legislaciones debido a sus beneficios, los cuales están reconocidos en la **Declaración de Langeac**, la conferencia internacional sobre la igualdad parental, celebrada entre el 25 y el 31 de julio de 1999 se celebró en Langedac (Francia). En ella, se estipula que este régimen se basa en diversos principios que configuran la necesidad de que los padres tengan igual estatus para la formación de los niños y que estos últimos gocen de tiempo igualitario para compartir con ambos padres, ya que la relación parento filial se fundamenta especialmente en las relaciones de los progenitores con sus hijos, mas no de los padres entre sí (Declaración de Langedac, 1999).

En este contexto, el cuidado, atenciones y deberes que los padres tienen hacia los hijos

se hace tenso y complejo ante la separación o divorcio, de manera que es indispensable preguntarse: ¿Luego de un divorcio o separación, cuando la custodia de los niños es concedida a uno de los padres, se podría decir que se está afectando o no afectando el derecho a la igualdad que tienen tanto los padres como los hijos de mantener una relación y vínculos afectivos estrechos?

Por lo tanto, es inevitable afirmar, que la separación de los padres genera un impacto directo en el desarrollo de los niños, causando consecuencias negativas que afectan su bienestar. Diversos han sido los estudios que han investigado y corroborado, las consecuencias desfavorables que la separación de los padres tiene sobre el menor, influyendo negativamente en su comportamiento, provocándose incluso alteraciones en su forma de actuar y pensar (Valdés, et al. 2011).

En relación con este aspecto, Domínguez, et al. (2006), comparte la idea de que la separación o divorcio de parejas con hijos dentro de la relación, acarrea un sinnúmero de dificultades que lamentablemente interfieren en estos niños. Igualmente, a través de la revisión de distintos casos, se ha podido observar que muchos padres o tenedores de la custodia producen maltratos frecuentes, sobre todo cuando se les asocia como causal de ruptura y sufren abandono material y moral, desatención o alejamiento de uno de los padres. Por lo que, la situación descrita, debe atenderse con sumo cuidado y evaluar la responsabilidad de los padres en garantizar el bienestar de sus hijos.

Estas afirmaciones, se contraponen notoriamente con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador artículo 45 inciso 2 que hace referencia a los derechos con los que cuenta las niñas, niños y adolescentes en cuanto a su salud física y síquica al establecer:

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la

convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Aunado a esto, es menester mencionar que el Código de la Niñez y la Adolescencia reconoce igualmente, a los niños, niñas y adolescentes (NNA) como sujetos de derecho, estableciendo los principios y derechos fundamentales garantes de la protección de estos. En su artículo 102 señala:

Los progenitores tienen el deber general de respetar, proteger y desarrollar los derechos y garantías de sus hijos e hijas. Para este efecto están obligados a proveer lo adecuado para atender sus necesidades materiales, psicológicas, afectivas, espirituales e intelectuales, en la forma que establece. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2019)

En cuanto a la tenencia compartida, la norma expresa en su título III desde el artículo 118 al 121, evidenciando en su artículo 118 que:

Cuando el Juez estime más conveniente para el desarrollo integral del hijo o hija de familia, confiar su cuidado y crianza a uno de los progenitores, sin alterar el ejercicio conjunto de la patria potestad, encargará su tenencia siguiendo las reglas del artículo 106. También podrá confiar la tenencia con atribución de uno o más de los derechos y obligaciones comprendidos en la patria potestad, teniendo siempre en cuenta la conveniencia señalada en el inciso, anterior Código de la Niñez y Adolescencia, 2013. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2019)

Sin embargo, Actualmente la tenencia compartida en el Ecuador es una figura aún inexistente. A pesar, de que en el Código de Niñez y Adolescencia si regula esta figura, el

objetivo de esta, solo se ha enfocado a entregar a uno solo de los progenitores la formación y cuidado del niño, niña o adolescente; verificando la conveniencia para el desarrollo integral de los menores. Sin embargo, “este no limita, la patria potestad del otro progenitor, y su derecho a visitar a su hijo, hija o adolescente en concordancia con el régimen de visitas pactado entre las partes, sea este abierto o cerrado” (Blog del Colegio de Jurisprudencia, 2020).

Cabe destacar, que, sin embargo, ha existido una importante corriente en el país, que solicita que se regule la figura de tenencia compartida en el Ecuador, todo esto con la finalidad de reconocer la patria potestad de ambos padres y regular una tenencia en la cual estos participen activamente en la crianza de sus hijos.

Como consecuencia de esto, se han presentado diversos proyectos de ley respecto a este régimen como es el Proyecto de Reforma de Ley al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, “Por amor a nuestros hijos”, a la Asamblea Nacional en el año 2017, que propone varias reformas legales y entre ellas se encuentra la tenencia compartida; no obstante, actualmente sigue en trámite su aprobación. Si bien existen motivos que impulsan la regulación de esta figura, aun no se ha configurado efectivamente su aplicación en aras de asegurar la protección y relación con los niños.

Desde estas perspectivas, este estudio se enfoca en profundizar sobre los parámetros de aplicación de la tenencia compartida en el Ecuador en base a las condiciones posibles para el reconocimiento y regulación de la custodia compartida, tratando de entender los procesos y dicotomías que se enraízan en torno a este y así encontrar analogías en el campo de actuación de la figura de tenencia de los hijos, la misma que se fundamenta desde la corresponsabilidad de los padres.

Por lo tanto, a través de este análisis se quiere dar respuesta a diversas preguntas de investigación, la cual de manera general se plantea:

¿Cuáles son las condiciones posibles para el reconocimiento y regulación de la custodia



compartida en Ecuador a partir de las consideraciones de orden constitucional, legal, doctrinal y jurisprudencial?

Así mismo, desde la perspectiva específica:

¿Cuáles son las disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de la tenencia de menores en el Ecuador?

¿Por qué es relevante reconocer la custodia compartida en ordenamiento jurídico ecuatoriano, teniendo en cuenta que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás?

¿Cuáles son los argumentos constitucionales, legales, doctrinales y jurisprudenciales que posibiliten el reconocimiento de la figura de custodia compartida en Ecuador?

Es así, que, la presente investigación expone como idea a defender: La regulación de la Tenencia Compartida, legitimizando la institucionalidad de los derechos de igualdad y protección de los niños y adolescentes.

Por consiguiente, su objetivo general es establecer la importancia del reconocimiento y regulación de la custodia compartida en Ecuador a partir de las consideraciones de orden constitucional, legal, doctrinal y jurisprudencial, sobre la base de una estructuración de las leyes y procesos que se fijan en la Constitución y en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, enfocados en las posibles reformas que pueden llegar a dar si se da una aplicación adecuada de las normas jurídicas erigidas en la Constitución del

De la misma manera, se busca:

- Analizar las disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de la tenencia de menores en el Ecuador.

- Establecer las características que determinan la custodia de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

- Determinar necesidad de reconocer la custodia compartida en ordenamiento jurídico

ecuatoriano, teniendo en cuenta que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás.

Bajo los preceptos y argumentos presentados, esta investigación se considera sumamente relevante ya que aborda la tenencia compartida y sus efectos jurídicos en la constitución del Ecuador, analizando la insuficiencia de la norma que no permite aplicar esta figura en los casos de divorcio o separación, comenzando por conceptualizar las principales instituciones de esta problemática, haciendo énfasis en la corresponsabilidad de los progenitores.

En cuanto a la importancia teórica, este estudio, se fundamenta principalmente la doctrina nacional, abordando algunos aspectos desde el derecho internacional referente a la temática principal, como lo es el tratamiento de la tenencia compartida, sus potenciales cambios, beneficios o desventajas de esta. Considerando los diversos planteamientos establecidos en el Sistema Jurídico Ecuatoriano.

Según el aporte metodológico, en este estudio, se utilizan una serie de técnicas o instrumentos que permiten establecer la vinculación directa con la forma de organizar el proceso de investigación, de tal manera, que sirva como antecedente a otras investigaciones en cuanto al proceso, presentación y conclusiones de este estudio, que se desprendan del desarrollo de los objetivos planteados.

Desde el punto de vista social, este trabajo es importante a los efectos de establecer las condiciones posibles para el reconocimiento y regulación de la custodia compartida en Ecuador a partir de las consideraciones de orden constitucional, legal, doctrinal y jurisprudencial, es decir, identificar la problemática dentro del ejercicio del derecho Nacional e internacional.

Esta investigación, permite abordar una problemática que se desarrolla en el contexto de estudio y que aporta grandes conocimientos en el área profesional, cuyo contenido servirá para futuras investigaciones que requieran analizar la figura de la tenencia compartida en el

Ecuador.

Por consiguiente, este estudio se encuentra conformado por diversos apartados, la Introducción, en la cual se menciona la problemática, los objetivos, la premisa, el alcance y la justificación. Posteriormente, se presenta el desarrollo donde se abordan los aspectos fundamentales y conceptuales de la tenencia compartida, su importancia para garantizar el principio de interés superior del niño y el tratamiento de esta figura dentro de Ecuador. Así mismo se abordan los aspectos metodológicos y los resultados obtenidos. Finalmente se plantean las conclusiones y las referencias.

## DESARROLLO

El análisis de la tenencia compartida dentro del sistema jurídico ecuatoriano merece la revisión y la presentación de diversos enfoques y el desarrollo de una estructura teórica, bibliográfica, doctrinal y jurídica, que permita reflexionar sobre los aspectos y argumentos legales que apoyan la importancia de la aplicación efectiva de esta figura como un instrumento para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

### *La tenencia compartida: aspectos fundamentales y conceptuales*

#### **Antecedentes**

A lo largo de los años, el derecho de familia ha dado pasos evolutivos con relación a los derechos y deberes de los padres con sus hijos, tratando de proteger a los más vulnerables dentro de esta relación. Su función principal se enmarca en desarrollar el marco jurídico para regular estos actos y garantizar el deber moral hacia los niños.

Por estas razones, han surgido un sinnúmero de opiniones con relación a la temática desarrollada en función de la tenencia compartida; existe una gran cantidad de estudios e investigaciones, que durante un largo tiempo apoyan la necesidad de implementar efectivamente esta figura dentro de los casos de divorcio o separación, cuyos procesos se han convertido en una larga lucha entre los progenitores y la importancia de hacer valer los derechos constitucionales de los niños.

Recientemente, el estudio desarrollado por Kenneth Mero (2021) el cual tuvo por objetivo “analizar la pertinencia de la tenencia compartida en la normativa ecuatoriana como un derecho de los padres o connatural de los niños y adolescentes”, se fundamentó en una metodología bajo el enfoque del paradigma positivista y cualitativo, y se emplearon encuestas y entrevistas que en conjunto permitieron determinar la importancia que tienen la tenencia compartida, para garantizar el interés superior de los niños y que la no aplicación de esta en los

procesos de divorcios, violenta este derecho, concluyendo que la mejor vía para fortalecer y mantener el vínculo entre padres e hijos es la tenencia compartida.

Por su parte, Santiago Silva (2020) realizó una investigación titulada “El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y la tenencia compartida en Tungurahua”. Se plantea la importancia de reconocer a la tenencia compartida como medio para garantizar los derechos de los niños, ya que en el caso específico de Ecuador, esta figura no se aplica efectivamente dentro de la legislación, por lo que, a través del análisis realizado, de una metodología cualitativa y documental, y la revisión de diversos enfoques doctrinales, se ha comprobado que la incorporación de la tenencia compartida dentro de la legislación ecuatoriana, constituye un impacto positivo en la defensa de los derechos fundamentales de los niños.

Nicol Balcázar (2020), igualmente, realizó un trabajo investigativo en relación a este tema, dirigido a analizar la tenencia compartida en el Ecuador, a través del cual, se determinó con la aplicación de una metodología bibliográfica, que esta figura no solo debía ser aplicada unipersonalmente, sino que se realice en favor de los derechos de los niños, otorgándole a los padres la posibilidad de compartir la custodia y garantizando los derechos constitucionales, especialmente aquellos establecidos en el artículo 69 de la Carta Magna del Ecuador.

Así como los autores mencionados en líneas anteriores, existe una gran cantidad de estudios sobre la tenencia compartida en el Ecuador, que ha generado un gran debate sobre la corresponsabilidad parental, lo cual ha impulsado la intervención, no solo del derecho de familia, sino también de otras disciplinas como la psicología y sociología, que en conjunto coinciden en la importancia de insertar esta figura dentro de las legislaciones.

### **Aspectos conceptuales**

La doctrina ha desarrollado diversos aspectos que permiten caracterizar la tenencia compartida, destacando los caracteres que configuran su importancia dentro de los procesos de

divorcios, para combatir los desequilibrios que surgen en el derecho parental y disminuir los efectos negativos que se presentan en las separaciones.

De acuerdo con los planteamientos de Badaraco (2018), la noción de tenencia compartida se originó a partir de:

La necesidad de equilibrar los derechos entre los padres, en una cultura que desplaza al menor como centro de su interés, dentro del contexto de una sociedad de tendencias igualitarias. La nítida preferencia reconocida a la madre para la tenencia ya venía siendo criticada como abusiva y contraria a la igualdad entre los géneros. Por lo que la legislación debe reflexionar que antes de entregarse la patria potestad, debe evaluarse la salud física y mental de los padres y otorgársela a quien verdaderamente garantiza una adecuada salud física y mental y las condiciones materiales para su cuidado y desarrollo. (p. 34)

Este concepto plantea un análisis donde se hace relevante diferenciar la patria potestad y la subsecuente tenencia compartida, donde la primera incluye el cuidado y las decisiones referidas a los niños recae sobre el progenitor que se ha decidido tener el cuidado y la responsabilidad sobre estos.

No obstante, la tenencia compartida, aborda una conceptualización que va más allá de los atributos que confiere la patria potestad, esta permite que la custodia sea compartida entre ambos padres, que a pesar de que el niño permanezca con uno de los padres, ambos puedan participar de todas las decisiones que competan su bienestar. Como señala Barletta, (2018, citado por Murillo y Vázquez, 2018, p. 642) por lo que, la doctrina ha tratado de transformar el paradigma sobre la tenencia, la cual se da como una decisión de “derecho de exclusividad de los hijos, como si de bienes patrimoniales se hablara, con la finalidad de instaurar y reforzar la figura de la coparentalidad”.

Estos aspectos permiten definir a la tenencia compartida como la situación legal a través de la cual se le otorga a los padres las mismas condiciones de crianza, cuidado y toma de decisiones relacionadas con sus hijos menores de edad, ante cualquier proceso de divorcio o separación. Esta es entendida como las acciones destinadas a equilibrar las responsabilidades, de manera complementaria y compartida de la participación parental. En este sentido, “esta figura debe generar los espacios adecuados para que los padres que se divorcian ejerzan la tenencia en forma conjunta, es decir, que ambos compartan el tiempo en forma alternativa con sus hijos, para velar por su cuidado y protección” (Badaraco, 2018, p. 34).

Se traduce entonces, que la tenencia compartida representa una interacción efectiva que permite fundamentar los elementos necesarios para el desarrollo el ejercicio de los otros derechos y la responsabilidad en los deberes, y que significa la vida en común, la convivencia; estas interacciones particulares entre papás e hijos conforman la base para que operen los otros atributos de la patria potestad, puesto si uno de los padres no lleva a cabo la tenencia, cómo asumir la responsabilidad del proceso educativo, cómo podría representarlo legalmente, o cómo podría actuar en las correcciones necesarias, solamente para nombrar ciertos aspectos que se le otorga la patria potestad (Aguilar, 2009).

Desde estos preceptos y en consideración de la perspectiva de esta investigación, se puede decir, que la tenencia compartida genera grandes ventajas para los niños, lo cual refleja la importancia que esta figura tiene en la protección de sus derechos, relacionadas en primera instancia con la convivencia, la cual desde este enfoque se daría de manera igualitaria, tanto con la madre como con el padre, se fortalece la comunicación y la estabilidad emocional, se contaría con la protección y el cuidado de ambos padres en los distintos aspectos y decisiones que conforman la crianza de un niño.

### ***Importancia de la tenencia compartida y el interés superior de los niños***

Quizás existen muchos detractores que critican los aspectos que caracterizan la tenencia compartida, pero la posición que se asume a través de este estudio es en favor de los grandes beneficios que la aplicación de esta figura propicia en aras del interés superior de los niños, fundamentados en los principios que rigen la protección y cuidado de los niños.

El interés superior del niño constituye una norma de interpretación o de resolución de conflictos. Este principio es, sin lugar a dudas, una regla fundamental para la interpretación de la totalidad del texto de la Convención, que actúa además como pauta primordial para dar solución a las controversias que pudieran presentarse con relación a otros derechos o sujetos de derechos. La supremacía del interés superior del niño como criterio de interpretación debe ser entendida de manera sistemática; sólo el reconocimiento de los derechos en su conjunto, aseguran la debida protección a los derechos a la vida, a la supervivencia y el desarrollo del niño. (Acosta, 2017, p. 26)

Al respecto, la Convención Internacional sobre los derechos del niño, establece el reconocimiento internacional de los derechos atribuidos a los niños, niñas y adolescentes, desarrollando los principios regidos para garantizar la protección integral, incluyendo de manera especial, “la no discriminación; la adhesión al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el derecho la participación” (UNICEF, 2011).

El contenido de su artículo 3, manifiesta textualmente que:

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus



padres, tutores u otras personas responsables 17 de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. (Convención Internacional sobre los derechos del niño, 1989)

Este artículo expresa que toda la estructura de los Estados que conforman los temas relacionados a la niñez debe guiarse por los lineamientos que conforman el interés superior del niño, destacando que este derecho debe primar por encima de cualquier derecho, es decir, se debe alcanzar, ante todo, la protección de la dignidad a través de las diversas medidas que establecidas por la convención para efectivizar los derechos reconocidos.

En el escenario ecuatoriano, el principio rector del interés superior del niño se consagra en todos los aspectos legislativos que conforman el tratamiento de esta temática, pero especialmente, el contexto de la Constitución Nacional, en la cual se plasma claramente la necesidad e importancia de privilegiar a los niños y adolescente con la garantía de sus derechos, los cuales prevalecen sobre los demás, tal y como lo señala el artículo 44 y 48 del texto.

Así mismo, la Carta Magna otorga atención prioritaria a este grupo en el artículo 49, refiriendo que:

Los niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano, de los específicos de su edad. El Estado les asegura y garantiza el derecho a la vida, desde su concepción; a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social, al respeto a su libertad y dignidad, y a ser consultados en los asuntos que les afecten. (Constitución del Ecuador, 2008)

Por su parte, el Código de la niñez y adolescencia (2019), igualmente plantea que el interés superior del niño constituye el principio rector en la protección integral y asume el eje

principal en el tratamiento sobre materia de niñez, señalando explícitamente en su artículo 11:

Que este se encuentra orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías. (Código de la niñez y adolescencia 2019)

A partir de estos argumentos legales, se puede apreciar que la tenencia compartida ofrece un instrumento, cuya aplicación efectiva, permitiría gestionar y propiciar condiciones igualitaria para aquellos padres separados o divorciadas, en el cuidado y crianza de sus hijos, es decir, a sabiendas que los hijos son lo de mayor relevancia dentro de la familia, lo que se busca luego de un divorcio o una división, que estos tengan la posibilidad de formarse dentro lo más parecido a una familia y de mantener la figura clara de una mamá y un papá, que sean capaces de compartir con sus hijos el mismo tiempo y calidad de vida en garantía de su derecho al buen vivir, con el objetivo de que no sufran las consecuencias de la separación de sus padres y a futuro generen traumas.

Por lo tanto, partiendo de las repercusiones que esta figura crea, se plantea entonces que la tenencia compartida es sumamente fundamental e importante para optimizar el desarrollo de los niños, ya que, al brindarles la oportunidad de compartir su vida, de manera cotidiana, donde sus padres puedan participar equitativamente en el desarrollo de estos, se propicia el equilibrio de los derechos y deberes establecidos por la Constitución Nacional. Por lo que, en este caso, se le daría prioridad al interés superior de los niños por encima de cualquier otro derecho.

### ***La tenencia compartida en la legislación ecuatoriana: necesidad de cambios en esta materia***

Ciertamente, a lo largo de los años, y aunado a las grandes falencias que se han podido originar en los procesos de divorcio dentro del Ecuador, se han tratado de realizar cambios y reformas en busca de otorgarle a los niños, niñas y adolescentes el goce efectivo de sus derechos y así brindarles la oportunidad de crecer junto a sus padres, a pesar de estar separados.

En la Constitución nacional del 2008 se incluyeron nuevas modificaciones desarrollándose una reformulación integral tanto en lo procesal como en lo penal, donde el artículo 44 del texto normativo obedece al marco del Derecho Internacional en relación con la importancia del resguardo y protección del interés superior del niño.

De la misma manera, el artículo 45 de la Carta Magna, manifiesta detalladamente los derechos de los niños, enunciando:

Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Por su lado, la normativa infraconstitucional, establece en el Código de la Niñez y Adolescencia, los lineamientos y preceptos necesarios garantizar los derechos de estos niños,

haciendo referencia al cuidado y crianza, a la custodia y demás especificaciones relativas a la tenencia de los padres, especificando, un cambio de pensamiento donde el artículo 188 se remite al 106, ya que este se fundamentaba en que la madre era la encargada del cuidado de los niños y el padre de proveer el sustento, mientras que el artículo 166 refiere a conceder la tenencia a la madre de no llegar a ningún acuerdo. De esta manera, el ordenamiento jurídico del Ecuador pone de manifiesto que la tenencia será de mutuo acuerdo, según las disposiciones señalada en el acuerdo de separación.

Por otro lado, en el mes de diciembre del 2021, se dio una nueva reforma, en materia de cuidado y protección de los niños. A través del caso No. 28-15-IN del 24 de noviembre de 2021, se procedió a la transformación del artículo 106 del Código de la Niñez y Adolescencia, declarándose la inconstitucionalidad de los numerales 2 y 4, los cuales indicaban:

2. A falta de acuerdo de los progenitores o si lo acordado por ellos es inconveniente para el interés superior del hijo o hija de familia, la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre, salvo que se pruebe que con ello se perjudica los derechos del hijo o la hija; 4. Si ambos progenitores demuestran iguales condiciones, se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija.  
(Código de la niñez y adolescencia 2003)

Ahora bien, a través de esta sentencia, la Corte Constitucional buscó equilibrar el derecho de igualdad y no discriminación, como elemento necesario para garantizar el principio de interés superior del niño y la responsabilidad de los padres, combatiendo así los estereotipos de géneros, y donde la decisión para establecer el cuidado de los menores, no tendrá que favorecer necesariamente a la madre como se estipulaba, es decir, “la separación de derecho de los padres no pone fin a la patria potestad de ambos, ya que esta es la consecuencia del vínculo parento-filial que genera una relación jurídica directa y no depende de la unión de los

progenitores” (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Toda esta estructura normativa, refleja que se han dado nuevos cambios en relación a la custodiaA monoparental que ha caracterizado los procesos de divorcio en el Ecuador, sin embargo, esto no brinda un verdadero aporte al fortalecimiento de las relaciones de filiación parental; sino por el contrario, debilita la relación de los hijos con aquellos padres que no pueden compartir de manera igualatoria con estos.

### **Procedimientos Metodológicos en el diseño de la investigación**

La metodología utilizada en la presente investigación se fundamenta en la investigación cualitativa a partir de las ventajas que ofrece dicho estudio, al permitir observar el contexto y el sentido social y su influencia sobre los individuos, facilitando y flexibilizando la posibilidad de obtener resultados sólidos en esta investigación, además de propiciar una propuesta que dé solución a la problemática planteada.

#### **Tipo de investigación**

El presente estudio se califica de tipo documental, habida consideración que las fuentes aportadas, analizadas e interpretadas atinentes a la estructuración de las bases que constituyen la Tenencia Compartida; provienen de fuentes bibliográficas, tales como doctrina calificada, Leyes Especiales, Trabajo especiales, jurisprudencia y la Constitución del Ecuador.

Al respecto, Bernal (2006) señala que este tipo de investigación pretende desarrollar un análisis de la información a investigar, con la finalidad de establecer los elementos más relevantes respecto del tema objeto estudio.

Dicha investigación se caracteriza por ser de tipo jurídica, de carácter teórica. Sánchez (2006) establece en relación con la Investigación Jurídica Documental: “Cualquiera sea el Modelo de Investigación asumido, bien el Jurídico - Dogmático, o Realista Materialista, deberá utilizar un Método de Investigación que lo aproxime al fenómeno de acuerdo a la posición

epistemológica que se asuma” (p. 40).

En este sentido, en la oportunidad de realizar una investigación jurídica de carácter teórico, la investigación documental tendrá carácter de autónoma y se erige en la investigación jurídica teórica formal o dogmática, en la cual, partiendo del contenido de las fuentes registradas, se producirá un nuevo conocimiento diferente al contenido de estas.

### **Enfoque de la investigación**

Partiendo del tipo de investigación establecida, la misma se cataloga como un enfoque cualitativo ya que se desarrollará una metodología que permitirá comprender el comportamiento de la Tenencia Compartida dentro del Sistema Jurídico Ecuatoriano.

Este tipo de investigación es definida por Monje (2011) como aquella “que capta la realidad social a través de los ojos de las personas, es decir, estudia la percepción que tiene el sujeto de su propio contexto” (p.13).

### **Método de la investigación**

En la presente investigación se utilizan los siguientes métodos de análisis:

Exegético-analítico: En este método será indispensable durante toda la investigación ya que a través de él se procederá al estudio, análisis e interpretación las normas jurídicas aplicables a esta investigación (Sampieri, 2014).

Método inductivo: el uso de este método va de lo particular a lo general y sirve para estudiar los fenómenos o hechos del objeto de estudio (Sampieri, 2014).

Método deductivo: este método permitirá crear afirmaciones de los hechos objeto de estudio, desde el más general hasta una conclusión particular. (Sampieri, 2014)

Científico: Mediante el uso de este método, será posible la realización de procedimientos sistematizados, en razón de que este trabajo investigativo es de carácter científico y que el mismo servirá como aporte para estudiantes de derecho, jueces y la sociedad en general (Sampieri, 2014).

## **Técnicas de la Investigación**

Para toda investigación es sumamente importante la recolección de datos que permitan medir el comportamiento o atributos de la categoría objeto de estudio. Por lo tanto, en función de dicho estudio se aplicará la técnica de observación documental.

A criterio de Bavaresco (2012) este tipo de técnica es el punto de partida en el análisis de las fuentes documentales, mediante una lectura general de los textos, se inicia la búsqueda y observación de los hechos presentes en los materiales escritos consultados que son de interés.

Así mismo, se llevará a cabo un análisis basado en la utilización de las técnicas de interpretación jurídica, sobre la cual Rojas (2012) señala que estas permiten desentrañar el significado último del contenido de las normas jurídicas cuando su sentido normativo no queda claro a partir del análisis lógico-jurídico interno de la norma, es decir determinar el sentido exacto de la norma.

## **Instrumento de Investigación**

Bajo estas perspectivas, y a efectos de esta investigación se utilizará como instrumento de investigación el análisis documental el cual constituye el punto de entrada de dicho estudio, ya que se abordan los avances legislativos y demás doctrinas relacionadas e la Tenencia Compartida en Ecuador.

## ***Resultados obtenidos en la Investigación***

Los hallazgos encontrados en la revisión doctrinaria, normativa y legislativa, a través de la aplicación de los diversos métodos metodológicos aplicados, se pudo constatar que la figura de la tenencia compartida representa un instrumento necesario para garantizar efectivamente todos los derechos de los niños como seres humanos, especialmente, a que su tenencia sea compartida igualatoriamente entre sus padres.

Al analizar la situación dentro del contexto ecuatoriano, la doctrina advierte de la

importancia de equilibrar el cuidado y protección de los niños. Ciertamente, se puede vislumbrar los grandes avances que se han dado sobre esta materia, pero, que, desde el criterio abordado en esta investigación, todavía hay mucho que mejorar. La figura de la tenencia compartida en el Ecuador es una necesidad, ya que muchas veces se dan decisiones por parte de los jueces que generan consecuencias no favorables para los menores, al no tomar en consideración que se estaría vulnerando el derecho del niño en poder desarrollarse juntamente con sus padres.

Por lo tanto, a pesar de las disposiciones enmarcadas para garantizar el bienestar de los niños ecuatorianos, se puede confirmar, que lamentablemente aún no se cuenta con legislación que, de manera efectiva, prevea la posibilidad que en el Ecuador luego de un divorcio o separación, los padres puedan ejercer de manera conjunta o indistinta la crianza y la patria potestad de sus hijos simultáneamente.

En este sentido, y ante esta realidad que sigue afectando a muchos niños y limitando el goce de poder compartir su vida de manera igualitaria, donde su madre y padre contribuyan a su formación, desarrollo y responsabilidades económicas, el Estado ecuatoriano debe reflexionar ante la necesidad de garantizar los derechos de los niños y en respeto al principio de interés superior, analizando sobre la importancia de realizar una reforma que permita alcanzar una efectiva tenencia compartida, teniendo en cuenta las cualidades de ambos padres y sin prejuicios de género y de capacidad.

Mientras estos cambios se debaten y se puedan presentar, es importante que las decisiones de los jueces, al no darse un acuerdo en los procesos de divorcio, se enfoquen en dictar la custodia compartida buscando otorgar condiciones favorables al interés superior del niño.



## CONCLUSIONES

Luego del análisis planteado en esta investigación, se llegó a las siguientes conclusiones:

- Al analizar las disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de la tenencia de menores en el Ecuador, se pudo evidenciar que las normas internacionales, especialmente la Convención de los derechos de los niños, manifiesta la importancia de que estos mantengan una relación armoniosa y directa con ambos padres. Igualmente, el sistema normativo ecuatoriano, señala a través de todo su contenido la importancia de respetar el principio superior del niño sobre todos los demás. Es así como la Constitución Nacional y el Código de la Niñez y Adolescencia, en su articulado establecen los lineamientos necesarios para que este principio se pueda cumplir, sin embargo, la figura de tenencia compartida no se encuentra estipulada en esta legislación.

- Así también, al establecer las características que determinan la custodia de los niños, niñas y adolescentes en el Ecuador, se pudo determinar, que a pesar de los avances que se han dado dentro de la nación para reconocer la importancia de la tenencia compartida, como la reciente sentencia referida al caso No. 28-15-IN, y donde se manifestó que la patria potestad ya no será exclusiva o de preferencia a la madre, aún existe la necesidad de combatir los estereotipos de género que se han presentado en Ecuador por mucho tiempo lo que ha interferido en el cumplimiento de la corresponsabilidad parental.

- Finalmente, se pudo establecer la necesidad que existe dentro del Ecuador de reconocer la custodia, teniendo en cuenta que los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás. Es importante seguir avanzando de una tenencia uniparental a una compartida, donde los niños puedan enfrentar de la mejor manera posible la separación de sus padres y que a la vez les brinde a los menores la oportunidad de crecer y

desarrollarse conjuntamente y de manera igualatoria con sus padres.

Por lo tanto, se hace imperante realizar una reforma legislativa en la regulación jurídica de la tenencia establecida en el a en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que permita la inserción de esta figura como un instrumento necesario para garantizar efectivamente los derechos humanos que acogen a los niños, donde la regulación se de manera igualitaria y sin discriminación.

## REFERENCIAS

- Acosta, E. (2017). El Interés Superior del Niño y la custodia compartida. Universidad Técnica de Ambato. Trabajo de grado.  
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/24712/1/FJCS-DE-991.pdf>
- Aguilar, B. (2009). Tenure as an Attribute of Parental Authority and Shared Tenure. *Revista Law and Society*, 32, pp. 191-197.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/17425>
- Badaraco, V. (2018). La tenencia compartida en el Ecuador, ¿una necesidad? *Espirales. Revista multidisciplinaria de investigación*. DOI: <https://doi.org/10.31876/re.v2i19.330>
- Bavaresco, A. (2012). *Proceso Metodológico de la Investigación. Cómo hacer un Diseño de Investigación*. Editorial de La Universidad del Zulia.
- Bernal, A. (2006). *Metodología de la Investigación*. Pearson. Compilación con Fines Académico.
- Blog del Colegio de Jurisprudencial. (2020). La regulación sobre tenencia compartida.  
<https://jur.usfq.edu.ec/2020/07/la-regulacion-sobre-tenencia-compartida.html?m=1>
- Catalán, M., Begoña, M., De la Peña, S., Alemán, C., Aragón, V., García, M., Marín, C., Matas, A. y Soler, C. (2008). La Custodia Compartida: Concepto, Extensión y Bondad de su Puesta en Escena. *Debate entre Psicología y Derecho*.  
<https://journals.copmadrid.org/apj/archivos/102997.pdf>.
- Código de la niñez y adolescencia. (2003). (Ley No. 2002-100).  
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9503.pdf>
- Código de la niñez y adolescencia. (2019). (Ley No. 100).  
<https://www.studocu.com/ec/document/universidad-tecnologica-indoamerica/derecho-civil/codigo-de-la-ninez-y-adolescencia-2019/9242291>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Decreto Legislativo 0 Registro Oficial 449.

[https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

Convención sobre los Derechos del Niño (1989). tratado internacional adoptado por la

Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

[https://plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-](https://plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/?gclid=CjwKCAiAz--OBhBIEiwAG1rIOv03vDQIW rHZke_Rol-EJj5hVzUemRA95JxsS0pPwXzGt1OicdpBHRoC2pkQAvD_BwE)

[nino/?gclid=CjwKCAiAz--OBhBIEiwAG1rIOv03vDQIW rHZke\\_Rol-](https://plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/?gclid=CjwKCAiAz--OBhBIEiwAG1rIOv03vDQIW rHZke_Rol-EJj5hVzUemRA95JxsS0pPwXzGt1OicdpBHRoC2pkQAvD_BwE)

[EJj5hVzUemRA95JxsS0pPwXzGt1OicdpBHRoC2pkQAvD\\_BwE](https://plataformadeinfancia.org/derechos-de-infancia/convencion-derechos-del-nino/?gclid=CjwKCAiAz--OBhBIEiwAG1rIOv03vDQIW rHZke_Rol-EJj5hVzUemRA95JxsS0pPwXzGt1OicdpBHRoC2pkQAvD_BwE)

Declaración de los Derechos del Niño (1959). Proclamada por la Asamblea General en su resolución 1386 (XIV), de 20 de noviembre.

Declaración de Lagedac (1999). Conferencia Internacional sobre la Igualdad Parental. Francia.

Domínguez, G. & Fama, M. y otro (2006). Derecho Constitucional de la Familia. Comercial, Industrial y Financiera.

Hernández, S. R., Fernández C. C. y Baptista L. P. (2010). Metodología de la investigación. Mc Graw-Hill

Monje, C. (2009). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>

Murillo, C. y Vázquez, J. (2020). Viabilidad de la tenencia compartida conforme el bloque de constitucionalidad ecuatoriano. *Revista Fipcae*, 5 (3), pp. 637-667.

Rojas, B. (2010). Investigación Cualitativa. Fundamentos y Praxis. Fedeupel

Sampieri, R. (2014). Metodología de la investigación (6a. ed.). McGraw-Hil.

Sánchez, N. (2007). Técnicas y Metodología de la Investigación Jurídica. Editorial Livrosca.

Silva, M. (2020). El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes y la tenencia compartida en Tungurahua. Universidad Técnica de Ambato. Trabajo de maestría. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31335/1/FJCS-POSG-199.pdf>

UNICEF. (2011). Derechos bajo la Convención de los Derechos del Niño.  
[http://unicef.org/spanish/index\\_30177.html](http://unicef.org/spanish/index_30177.html).

Valdés, Á. A., Martínez, E. A., Urías, M., & Ibarra, B. G. (2011). Efectos del divorcio de los padres en el desempeño académico y la conducta de los hijos. Enseñanza e Investigación en Psicología. <https://www.redalyc.org/pdf/292/29222521006.pdf>